



MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL A ADOPTAR POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES PROVOCADAS POR LA COVID-19

Sin perjuicio de las medidas que se establezcan por las Autoridades Sanitarias y por el resto de Administraciones competentes, por parte de esta Universidad Miguel Hernández de Elche se emite el siguiente documento de regulación de las medidas de carácter laboral que puedan resultar de aplicación en los siguientes supuestos y situaciones:

A) SITUACIONES EN LAS QUE NO DEBE ACUDIR AL CENTRO DE TRABAJO:

I. Síntomas compatibles con COVID-19, caso sospechoso.

Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, o convivientes con un caso sospechoso, podrán optar por:

- Trabajo a distancia, cuando las funciones del puesto lo permitan, así como su estado de salud.
- Ausencia por enfermedad sin baja, según se establece en la Normativa de Permisos del PAS de la UMH.
- Iniciar el procedimiento de una posible Incapacidad Temporal, si procediera.
- Permiso no retribuido y recuperable.

Además, en estos supuestos, se deberá seguir lo indicado en el Plan de medidas preventivas de la UMH¹.

II. Situación dónde los servicios médicos determinan la obligación de aislamiento obligatorio por diagnóstico de COVID-19 positivo.

En aquellos períodos de aislamiento por contagio confirmado de la persona trabajadora se podrá iniciar el procedimiento de una posible Incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

No obstante lo anterior, por decisión de la persona trabajadora se podrá optar por:

- Trabajo a distancia, cuando las funciones del puesto lo permitan, así como su estado de salud.

¹ Ver anexo.



III. Situación de cuidado de familiar por consanguinidad de hasta segundo grado que ha dado positivo por contagio de la COVID-19.

Los trabajadores que acrediten deberes de cuidado respecto al cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de familiar por consanguinidad de hasta segundo grado, que haya sido contagiado, y que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo, podrán optar por:

- Iniciar el procedimiento de una posible Incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, en los casos que proceda.
- Trabajo a distancia, si las funciones del puesto de trabajo lo permiten.
- Permiso no retribuido y recuperable.

IV. Las personas trabajadoras que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19.

En los casos obligados de aislamiento preventivo, se podrá optar por:

- Iniciar el procedimiento de una posible Incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

No obstante lo anterior, por decisión de la persona trabajadora se podrá optar por:

- Trabajo a distancia, si las funciones del puesto de trabajo lo permiten.
- Permiso no retribuido y recuperable.

B) SITUACIONES EN LAS QUE PUEDE ACUDIR AL CENTRO DE TRABAJO:

V. Situación en la que, por cuidado de hijo/a de hasta 14 años, deba guardar cuarentena en casa porque el Centro educativo, o autoridad sanitaria, así lo prescribe, o bien por cierre temporal del Centro educativo por situaciones derivadas de la COVID-19.

En esta circunstancia se podrá optar por:

- Trabajo a distancia, cuando las funciones del puesto lo permitan.
- Adaptación de la jornada: flexibilidad horaria y/o cambio de turno.
- Permiso no retribuido y recuperable.



Procedimiento de solicitud en todos los casos, excepto la Incapacidad temporal:

Las solicitudes de los permisos se realizarán a través de la aplicación de AUSENCIAS, del acceso identificado.

Documentación requerida:

- En todas las situaciones: Declaración responsable y/o Justificante médico.

Además, en las siguientes situaciones se deberá aportar:

- Situación III:
 - En los supuestos de cuidado de hijos de hasta 14 años: no será necesario justificante médico.
 - Cónyuges e hijos mayores de 14 años: Documento justificativo médico.
 - Resto de familiares por consanguinidad de hasta segundo grado: Documento justificativo médico, y justificación de familiar a cargo.
- Situación IV: Acreditación de cuarentena obligatoria.
- Situación V: Comunicación del Centro escolar.

Con independencia de todo lo anterior, se podrá solicitar cualquier permiso recogido en la Normativa de Permisos y Licencias del PAS de la UMH, que corresponda.



Anexo. Referencia al PLAN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA UMH:

"7. Actuación ante un posible positivo y sus contactos

Se seguirá el "Procedimiento de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV2 de la Comunitat Valenciana" de fecha 23/06/2020.

Las personas que trabajan, ante síntomas compatibles con COVID-19 podrán elegir entre contactar con su centro de atención primaria o con el Servicio Médico de la UMH.

Si el posible caso decide ser atendido por el Servicio Médico de la UMH. La médico del trabajo podrá solicitar la PCR, prueba prioritaria para el diagnóstico precoz. El personal del Servicio Médico entregará o le hará llegar el informe médico establecido por la Conselleria, a la persona posible caso, quien lo trasladará a su médico de atención primaria.

A la persona se le indicará la obligación de aislamiento inmediato y que debe contactar de forma urgente con su centro de atención primaria, mediante el teléfono que figura en el reverso de su tarjeta sanitaria, a través de la Web de la Conselleria, que dispone de una entrada específica (Cita web Coronavirus) <http://coronavirusautotest.san.gva.es/cita-coronavirus-registro-va.html>, o llamar al 112, indicando que se trata de un posible caso de coronavirus y que dispone del informe de la médico del trabajo.

La persona será citada para la PCR desde su centro de atención primaria, y desde allí también se le comunicará el resultado.

El personal sanitario del Servicio Médico de la UMH será informado del resultado de la PCR desde Salud Laboral.

Si el resultado es positivo, el seguimiento del caso pasará a hacerse desde su centro de atención primaria y el aislamiento se mantendrá al menos hasta transcurridos 10 días desde la fecha del diagnóstico.

Si el resultado es negativo, desde Atención Primaria se dará el alta laboral.

El SPRL solo realizará el seguimiento de un caso confirmado si es requerido para ello desde Atención Primaria, a través de la Unidad de Salud Laboral correspondiente.

Los casos descartados (PCR negativa) y los otros casos confirmados con enfermedad resuelta no deberán seguir ninguna precaución específica."